



Barranquilla, D.E.I. y P

2 JUN 2019

Señor:

JAIME CANDANOZA

Diagonal 52 Transversal 16C - 30
Ciudad.

Asunto. Respuesta RAD No. 2018PQR28567

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requería intervención de esta Secretaría, toda vez que, la docente JOHANA DIAZ de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA, presuntamente conservaba un trato hostil y desconfiado con su hijo BILLY JOSE CANDANOZA VEGA.

En atención a su petición este Despacho comisionó funcionarios de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control para que en ejercicio de sus funciones hiciesen verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rindiera informe de la gestión efectuada.

De acuerdo con lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por parte de la comisión en el establecimiento educativo:

1. El comisionado, luego de escuchar a las partes, medió para que se firmase un acta de compromiso con fecha 24 de Septiembre de 2018, en la cual se establecieron los siguientes acuerdos:
 - 1.1. La Docente se comprometió a: *"tener un trato amable y respetuoso con los estudiantes, en especial con el estudiante en mención. Escuchar al estudiante cuando él lo requiera sobre todo cuando se trate de dar explicaciones acerca de situaciones convivenciales que se presenten. Gestionar el cambio de ubicación dentro del salón que propicie un mejor control sobre el desempeño del estudiante"*.
 - 1.2. El estudiante se comprometió a: *"tener un trato amable y respetuoso con los docentes, en especial con la docente en mención. Mantener una buena disciplina en el desarrollo de las diferentes clases y fuera de ellas. Hacer uso del conducto regular ante situaciones convivenciales que lo ameriten"*.



2. Revisado el SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS (SIMAT), se constató que el estudiante se encuentra matriculado en la anualidad 2019 en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA en jornada única cursando el grado Noveno (9°).
3. Finalmente, este Despacho luego de escuchar la versión de las partes, tipifica lo sucedido como una situación que afecta la convivencia escolar y que se acomoda a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 Artículo 40 Numeral 1 el cual indica: "Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud; enraizados en el mismo ordenamiento, se deben establecer protocolos para el manejo de este tipo de conflictos en aras de un mejoramiento de la convivencia escolar tal como se establece en el Artículo 42 del presente proveído así:

"Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 de la presente Ley, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo".

Por todo lo anterior, damos respuesta a su requerimiento conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Vanessa Gutiérrez - Técnico Operativo

Revisó: María Luis Romero - Asesora Externa

Revisó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico Externo